

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(28 DE SEPTIEMBRE DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1131

16 DE MAYO DE 2011

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a transferir al Municipio de Ciales, gratuitamente, la titularidad de una propiedad remanente del Proyecto Brisas de Ciales, localizada en el kilómetro 144 de la Carretera Número 149 en el Barrio Jaguas de Ciales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico, a través de su gobernador, Hon. Luis Fortuño, solicitó a los alcaldes que identificaran propiedades pertenecientes al Gobierno, en sus municipios que pudiesen ser desarrolladas en proyectos que generen empleos, que provean servicios a las comunidades y que estimulen la economía de Puerto Rico.

El Alcalde del Municipio de Ciales, Hon. Luis "Rolan" Maldonado Rodríguez, identificó el remanente no desarrollado del proyecto conocido como Brisas de Ciales, que en su origen se trató de un proyecto de 187 unidades y de las cuales sólo 48 unidades fueron completadas. El remanente del proyecto consta de aproximadamente 69,640 metros cuadrados y está localizado en el Km. 144 de la Carretera Estatal 149 del Barrio Jaguas de Ciales. Se ha determinado que las características del terreno sólo permiten el desarrollo de unas 116 unidades adicionales.

El Banco y Agencia para el Financiamiento de la Vivienda, hoy Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, como acreedor hipotecario adquirió involuntariamente el remanente del proyecto Brisas de Ciales, luego de que el desarrollador incumpliera en el pago de su acreencia.

El Municipio de Ciales ha solicitado la transferencia del remanente del proyecto libre de costo, con el propósito de completar el desarrollo de las unidades. Mediante esta transacción el Municipio de Ciales podrá brindar un techo seguro a unas 116 personas de escasos recursos que cumplan con los requisitos que imponga la Autoridad, como parte de la transferencia gratuita.

Por todo lo antes expuesto, es sumamente importante y meritorio que se ordene a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, transferir gratuitamente al Municipio de Ciales el remanente del proyecto Brisas de Ciales, según fuera descrito en el segundo párrafo de esta Exposición de Motivos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a
2 transferir al Municipio de Ciales gratuitamente, la titularidad de la propiedad
3 identificada como el remanente del proyecto Brisas de Ciales que consta de
4 aproximadamente 69,640 metros cuadrados y está localizado en el Km. 144 de la
5 Carretera Estatal 149 del Barrio Jaguas de Ciales. El remanente a transferir es
6 segregación de la finca 9,220 inscrita al folio 260 del tomo 175 de Ciales Registro de la
7 Propiedad de Manatí.

8 Sección 2.-La propiedad será transferida en las condiciones en que se encuentre
9 al presente ("as is"), sin que exista obligación alguna de la Autoridad para el
10 Financiamiento de la Vivienda de realizar ningún tipo de mejora o modificación con
11 anterioridad a su traspaso al Municipio de Ciales.

12 Sección 3.-La Autoridad impondrá aquellas condiciones en cuanto al uso y
13 disposición de la propiedad que garanticen el desarrollo de por lo menos ciento

1 dieciséis (116) unidades de vivienda de interés social y que las mismas se vendan a
2 familias de escasos recursos.

3 Sección 4.-La propiedad inmueble transferida mediante esta Resolución Conjunta
4 podrá gravarse para garantizar deuda con el único fin de financiar parte del costo del
5 desarrollo en dicho terreno, siempre que sea necesario.

6 Sección 5.-El proyecto de desarrollo en dicho terreno deberá estar finalizado en o
7 antes cumplirse seis años contados a partir de la aprobación de esta Resolución
8 Conjunta, pero de ser razonable la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda
9 podrá conceder prórrogas o extensiones que no excedan, conjuntamente, un término de
10 tres años adicionales.

11 Sección 6.-El uso dispuesto en esta Resolución Conjunta no podrá variar sin la
12 autorización expresa de la Asamblea Legislativa. El incumplimiento con esta condición
13 tendrá como consecuencia que el título revertirá a la Autoridad para el Financiamiento
14 de la Vivienda y el Municipio de Ciales tendría que asumir los costos que tal
15 transferencia conlleve.

16 Sección 7.-Las condiciones indicadas en esta Resolución Conjunta, se harán
17 formar parte de la escritura de transferencia al Municipio.

18 Sección 8.-Todos los gastos relacionados con la transferencia del remanente del
19 proyecto Brisas de Ciales, serán asumidos por el Municipio de Ciales.

20 Sección 9.-Se autoriza a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a
21 comparecer en la escritura de transferencia gratuita a favor del Municipio.

- 1 Sección 10.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.